



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono:
2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 08 de junio 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con contestación de demanda realizada por apoderado judicial dentro del término establecido para ello. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No.471- 2020- 00259-00 DIVORCIO LITIGIOSO
Palmira, 08 de junio de 2021

Como quiera que en la presente demanda verbal de divorcio promovida por la señora **BIBIANA LUCÍA MALDONADO BOTERO** en contra de **ALICIA FERNANDA JARAMILLO ECHEVERRY**, se recibió contestación de la demanda mediante apoderado judicial Doctora **CONSTANZA CAICEDO JIMENEZ** dentro del término oportuno, este despacho convoca a Audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se requiere a las partes y a sus apoderados para que hagan comparecer a dicha audiencia a los testigos por ellos solicitados. Se advierte igualmente a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones previstas en el Núm. 4 de la norma en cita que en su tenor literal reza:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y

vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)", en consideración a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda allegada dentro del término de ley.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija el día **21 de JUNIO DE 2021 A LAS 9 AM.**

TERCERO: REQUERIR a las partes ya sus apoderados para que comparezcan a dicha audiencia a los testigos por ellos solicitados.

Advertir a las partes sobre las sanciones previstas en el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 046 de hoy 09 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0831a4152b617c80c479e31d97ece155701c5f551af97f50551844662dd3f09d

Documento generado en 08/06/2021 08:41:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**